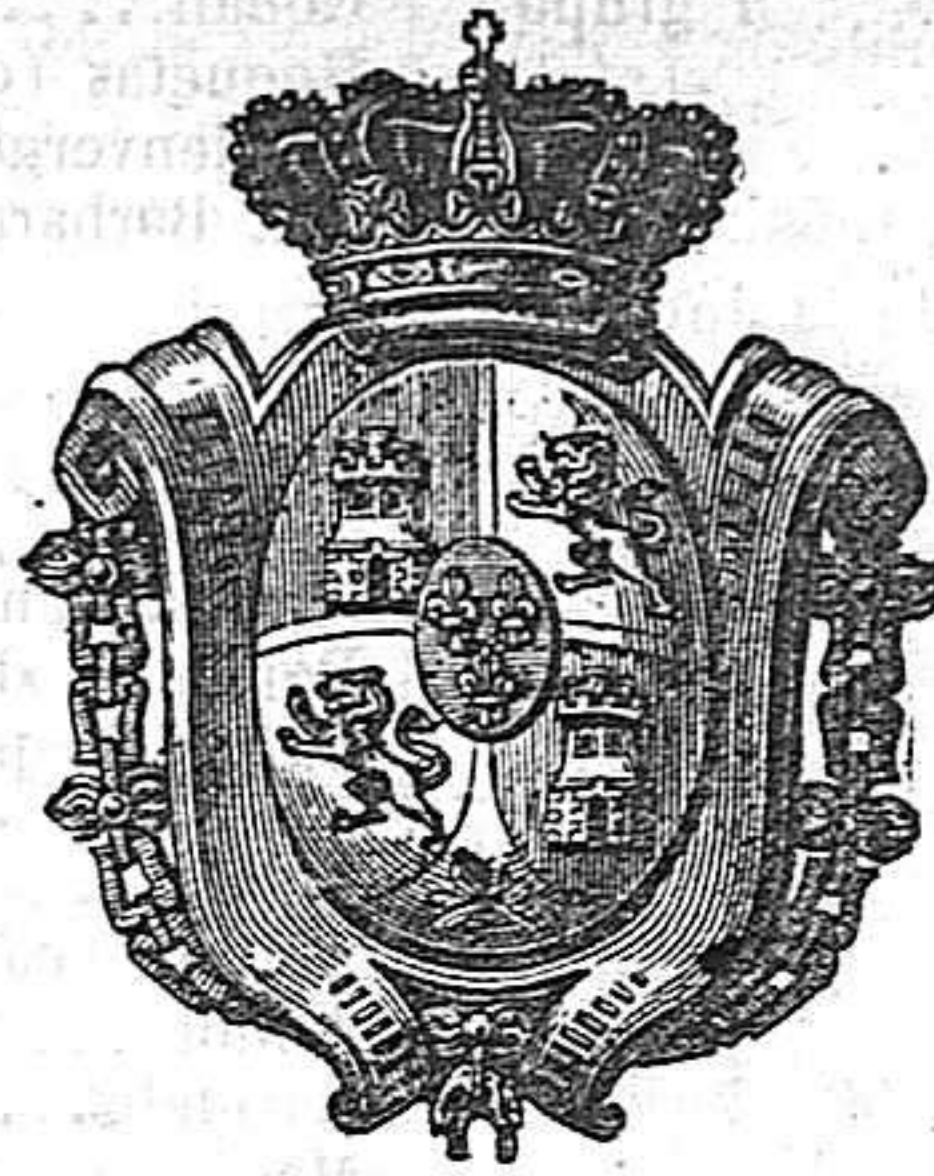


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En la circular sobre elecciones número 2.765 que inserta el *Boletín oficial* de ayer, por equivocacion se dice *relaciones* sobre exclusion en vez de *reclamaciones*.

Lo que se rectifica en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Núm. 2769.

Relacion de las personas que se hallan inscritas en la lista de electores de Reus, publicada el 15 de Setiembre último, que han de eliminarse por no ser vecinos; los cuales por omision involuntaria dejaron de continuarse en el Boletín oficial del día de ayer.

APELLIDOS Y NOMBRES.

Aguadé y Estela Pedro.
Aleu y Serras José.
Amat y Baladas Salvador.
Amorós José Antonio.
Aragonés Miguel.
Arandes Ramon.
Agué y Martell Gabriel.
Alberich Domingo.
Botellas y Clariana Jaime.
Bellvé y Mesías Mariano.
Bellvé y Ferré Romualdo.
Bertran y Mariano Francisco.
Bofarull y Sertorius Manuel.
Bonet y Casamitjana Vicente.
Bové y Monseny Pedro.
Bufill y Capdevila Baudilio.
Ballesté José.
Ballesté Tomás.

APELLIDOS Y NOMBRES.

Bartomeu y Pratdesaba José.
Bartrina y Torruella Joaquin.
Batellas Fernando.
Batlle y Guitart José.
Bofarull y Brunet José.
Bofarull y Gebellí Juan.
Bofarull Policarpo.
Borrell y Gisbert Francisco.
Bové y Cabré José.
Briansó Salvador.
Brocá de Bofarull Salvador.
Bonet y Martí Federico.
Cailá y Sardá Tomás.
Cardeñas y Aixemús Luis María.
Castells y Pons Antonio.
Campá y Faixés Pedro.
Cort Jaime.
Cabot y Domingo José.
Compte de Pedrofe Jaime.
Elias y Solé Pedro.
Estivill y Domenech Antonio.
Estivill Rafael.
Escolá y Franch Ramon.
Fages y Bages Pedro.
Fiballet José María.
Fontanillas Alberto.
Fondevila Casagualda.
Gasset y Font Fernando.
Gatell y Cusidó Francisco de P.
Gomis y Mestres Federico.
Guardans y Monserdá José.
Gatells y Corbella Pedro.
Gabaldá é Iglesias José Antonio.
Gabaldá é Iglesias José María.
Grasses José.
Griñó y Boltas José.
Guardia y Font Tomás.
Huallin Guillermo.
Joval y Lletget Ramon.
Joval y Lletget José María.
Lleó y Cunys Juan.
Lletget y Cailá Tomás.
Llobet y Casas Pedro.
Llort y Argilaga Jaime.
Lloberas y Mir Pedro.
Llobet Mariano.
Llorach y Guardiola Salvador.
Llorens y Miró Jaime.
Mas y Nolla Eduardo.
Molas y Barceló Juan.
Montiel Bernardino.
Martí Antonio.
Miró de Orteza Fernando.
Miró y Segarra José.
Morera y Pullés Antonio.
Morros y Estrada José.
Macaya y Baiget José.
Macaya y Baiget Joaquin.
Martí y Prats Jaime.
Mestre y Folch Juan.

APELLIDOS Y NOMBRES.

Navas y Homdedeu José.
Odena y Pujol José.
Odena y Pujol Pedro.
Ortega y Salvat Lorenzo.
Pey y Savall Francisco.
Pons y Viñas Ramon.
Pascual y Pratdesaba Antonio.
Pi Salvador.
Roselló y Martí José.
Rovira José Antonio.
Roig Andrés.
Sanromá y Salvat Francisco.
Sardá y Mercadé Francisco.
Simó y Ballasté Ramon.
Suelves Antonio.
Sunyer José María.
Sunyer y Giol Pedro.
Safon Jaime.
Tomás y Rafols Mariano.
Trillas y Roca Antonio.
Vallés y Cuchi Francisco.
Valls y Argilaga Miguel.
Vilá y Penas Federico.
Vallés y Baget Magin.
Vidal y Llorens José.
Viñas y Freixas Antonio.
Ivern y Morrut Ignacio.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos correspondientes.
Tarragona 11 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2770.

Seccion de Fomento.—Comercio.—Circular.

No obstante el mucho tiempo trascurrido desde que en el *Boletín oficial* de 20 de Abril del año pasado de 1876 se insertó la Real orden de 28 de Marzo anterior, dictando disposiciones para que los pueblos que aun no tuvieran coleccion de pesas y medidas se proveyeran de ella, y desde que en el *Boletín* de 15 de Junio siguiente se insertó la circular del día anterior recomendando este servicio, ni una sola carta de pago de depósitos hechos por los Ayuntamientos se ha recibido en este Gobierno, y son muy escasos los Alcaldes que han dicho tener ó necesitar la referida coleccion.

En su consecuencia, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En el término de diez días dirán todos los Alcaldes á este Gobierno si tienen ó no la coleccion de pesas y medidas, expresando en el primer caso á qué clase pertenece la que tengan.

2.^a Los que no la tengan expresarán al decirlo así de qué clase quieren que se les mande, teniendo para ello presente la clasificacion publicada en el *Boletín oficial* de 20 de Abril del año último, y lo dispuesto en los artículos 1.^o y 2.^o de la Real orden de de 28 de Marzo inserta en el mismo *Boletín*.

3.^a Los Ayuntamientos que teniendo ya coleccion quieran reponerla, lo manifestarán al propio tiempo conforme á lo dispuesto en el art. 3.^o de la citada Real orden.

4.^a Los que tuvieren ya hecho el depósito en la Secursal de la provincia, de la cantidad equivalente al coste de la coleccion que deseen recibir, se servirán remitir á este Gobierno la correspondiente carta de pago.

5.^a Los que aun no tuvieran hecho el depósito, pero que cuenten en su presupuesto con la cantidad suficiente para ello ó que puedan tomarla de la partida de imprevistos, lo harán inmediatamente remitiendo á este Gobierno la carta de pago dentro de un plazo que no exceda de quince días.

6.^a Los que no tengan hecho el depósito ni cantidad disponible para hacerlo, lo participarán dentro el plazo de diez días que se fija en la disposicion primera, y sin perjuicio formarán en seguida un presupuesto extraordinario incluyendo la cantidad necesaria, bien para hacer el depósito, ó bien para reintegrar al Capítulo de imprevistos si se hubiere echado mano de él.

Yo espero que los Sres. Alcaldes cumplirán bien y puntualmente las prescripciones que anteceden, sin dar lugar á recuerdos ni comunicaciones siempre enojosas.

Tarragona 11 de Octubre de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2771.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 10 del actual, dispone se publique el anuncio siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 16.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Octubre actual se verifique ante ella, el dia 24 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 13 al 17 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la série y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion

económica en los expresados dias, ó sea desde el 13 al 17, ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente dia 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10.ª De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín oficial* de la provincia; acañiendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12.ª La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos han de contener el cupon vencedor en 31 de Diciembre del año actual los del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.º de Enero próximo los títulos de interior, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Tarragona 13 de Octubre de 1877.—El Jefe económico.—P. O.—Cárlos Mosé.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétuaterrior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMRO de títulos.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Reales vn.

Núm. 2772.

El Intendente Militar del Ejército y Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno la primera, segunda ni tercera subastas verificadas al objeto de contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que más abajo se detallarán, se admitirán proposiciones sueltas sin precio límite determinado, en las dependencias que asimismo se expresan, entendiéndose, que si bien los precios no se exigirán determinados, si la redaccion de las proposiciones y garantías que para su admision se consignan en el pliego de condiciones que sirvió para la celebracion de las tres anteriores y el cual se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisaría de Guerra á que corresponda la localidad que se subasta; los puntos que son objeto de esta Contratacion, el tipo de garantía para aceptar proposiciones y el momento límite para esta aceptacion, serán los que más abajo se expresa, entendiéndose que pasado este, ni se aceptará en esta Intendencia proposicion alguna por ventajosa que sea, ni podrán retirarse las presentadas, hallándose en cuanto á las demás condiciones y

épocas del contrato, sujeto en todo al expresado pliego de condiciones.

Puntos y dependencias en que se aceptan proposiciones:—Intendencia Militar y Comisaría de Guerra de Lérida.—Localidades para cuyo suministro se aceptan proposiciones:—Tárrega hasta las doce del 20 de Octubre.—Garantía para presentar proposicion, 2.210 pesetas.

Barcelona 10 de Octubre de 1877.—Ramon Iranzo.

Núm. 2773.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Ginestar.

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta intentada en el dia de hoy para el arriendo de la venta exclusiva de la sal de esta villa, para el actual año económico, se anuncia la segunda subasta para el dia 14 del corriente mes y hora de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ginestar 7 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Juan Margalef.

Núm. 2774.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Batea.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta local de asociados se arriendan con venta libre los derechos del impuesto de la sal, en el año económico de 1877-78.

La primera subasta se celebrará el dia 13 de los corrientes, y la segunda y tercera el 14 y 15 respectivamente.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Batea 8 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Miguel Aguiló.

Núm. 2775.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1877 á 78, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren agraviados.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vespella, Vilabella, Catllar, Valls, Bráñim, Riudecañas, Miramá, Vilarrodona, Rodoñá, Masllorrens, Puigtiñós, Vendrell, Nülles, Tarragona, Torredembarra, Bonastre, Creixell, La Nou, Riera y Tamarit, donde hay terratenientes de esta, que lo publiquen del modo ordinario.

Salomó 11 de Octubre de 1877.—El Alcalde, José Ventosa.